

Documento: 2021/05007/07582

Referencia: 3

Página: 1

Área Planificación y Desarrollo Aduanero
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 33/2021

1. Fecha	25 de junio de 2021
2. Referencia	GEX 2021/05007/07582
3. Solicitante	Despachante de Aduana: Nelson Roberto Gares
4. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
5. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA	
5.1 Denominación Comercial	Escoba de jardín 091 Vassouras para jardim.
5.2 Descripción	Se trata de una escoba de jardín de resina de polipropileno. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
5.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	3926.90.90.99
6. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	
6.1 Consideraciones	<p>De acuerdo a la información y muestra proporcionada por el interesado, se trata de un artículo de plástico, que se utiliza para barrer o juntar hojas de jardín, posee 18 dientes estilo rastrillo, está hecho de resina de polipropileno y se presenta sin mango. Teniendo en cuenta la función que cumple esta mercadería de barrer o juntar las hojas de jardín es que se podría considerar la partida 82.01 donde clasifican los rastrillos escobas por ejemplo, pero considerando que es una mercadería cuyo material constitutivo es el plástico y no es de metal es que no es posible su aplicación y es por esto que acudimos a la Sección VII PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS y dentro de ella el Capítulo 39 "Plástico y sus manufacturas" partida 39.26 "Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14."</p> <p>Por no estar comprendida esta mercadería entre los productos que clasifican entre las subpartidas 3926.10 a 3926.40 es que debería tomarse en cuenta la subpartida a un guion 3926.90 "– Las demás".</p> <p>Visto que esta manufactura de plástico no estaría contemplada entre los ítems regionales 3829.90.10 a 3926.90.69 ha de considerarse el ítem 3926.90.90 "Las demás".</p> <p>Por no tratarse de "hormas para calzado" ni de manufacturas "De los tipos utilizados en los vehículos automotores" es que debemos considerar la subpartida nacional 3926.90.90.9 "Las demás" y dentro de ella 3926.90.90.99.</p>

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161

-SANTIAGO MOURA - US20217

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Documento: 2021/05007/07582

Referencia: 3

Página: 2

	En conclusión, la mercadería objeto de consulta debería clasificar en el ítem nacional 3926.90.90.99 “Las demás”, en aplicación de la RGI 1(texto de la partida 39.26), RGI 6 (texto de la subpartida 3926.90), Regla General Complementaria Regional (Texto del ítem regional 3926.90.90) y Regla General Complementaria Nacional (Texto del ítem nacional 3926.90.90.99).
--	---

6.2 Ítem nacional resultante	3926.90.90.99
6.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1 y RGI 6.
6.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “Escoba de jardín 091 Vassouras para jardín, sin mango” en el ítem nacional 3926.90.90.99 de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.	

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161
 -SANTIAGO MOURA - US20217
 -LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Documento: 2021/05007/07582

Referencia: 3

Página: 3

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA



Firmas:

- FLORENCIA DA ROSA - US20161
- SANTIAGO MOURA - US20217
- LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09